



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN.- DIPUTADOS:
HENRY ARÓN SOSA MARRUFO,
JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI,
ANTONIO HOMÁ SERRANO, DANIEL
JESÚS GRANJA PENICHE, RAÚL PAZ
ALONZO, CELIA MARÍA RIVAS
RODRÍGUEZ, RAFAEL GERARDO
MONTALVO MATA.-**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, de fecha 8 de diciembre del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", suscrita por la Diputada Celia María Rivas Rodríguez.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 01 de diciembre del presente año, fue presentada a este H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se declara "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SEGUNDO.- En la iniciativa, propuesta por la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, se manifiesta en la exposición de motivos lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos fue aprobada y firmada por los integrantes del Poder Constituyente Originario; fue promulgada el 5 de febrero de 1917, entrando en vigor el 1º de mayo de ese mismo año. La Constitución, es norma y programa histórico que demanda cumplimiento, es el documento regulador del pacto social entre los mexicanos.

La historia constitucional de nuestro país es inmensamente rica y llena de acontecimientos que explican el carácter y contenido de nuestra Constitución, por ello, nuestra Carta Magna, es la norma fundamental que contiene el marco político y legal para la organización y relación del gobierno federal con las Entidades Federativas de México.

Nuestra Carta Magna, está próxima a cumplir 100 años; representa un contrato vivo, dinámico y susceptible de modificaciones y adiciones, acordes a la compleja realidad de una nación en constante evolución y crecimiento. No puede ser estática, se reforma para mantenerla en congruencia a la realidad política, social y económica de la vida nacional. La nación mexicana no permanece estacionaria y, en consonancia a la dinámica social, las instituciones deben perfeccionarse, para adecuar la Constitución a las necesidades cambiantes, porque las reformas o adiciones, resultan ser válvulas de seguridad para evitar revoluciones armadas o estallidos sociales.

El próximo 05 de febrero de 2017, se cumple el centenario de la promulgación de nuestra norma fundamental. En función de ello, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, considera que es una obligación cívica hacer un reconocimiento de la que fuera la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

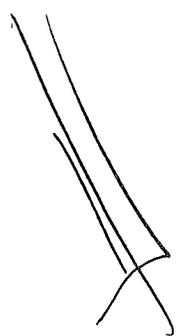
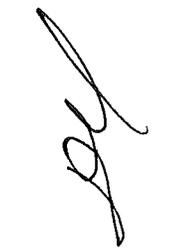
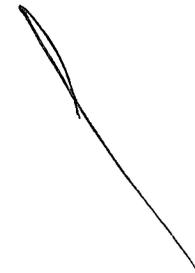
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

primera constitución social del siglo XX; inspiración de derechos sociales porque recogía las causas emanadas de la Revolución Mexicana, tal y como son el supremo derecho a la educación, a la tierra, a la salud, al trabajo. Consideramos ineludible que el Congreso del Estado se sume a los festejos por el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se realizarán en México, y en cada una de las entidades federativas.

En tal virtud, es impostergable proponer ante esta Soberanía se declare "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", a fin de recordar su importancia histórica y su papel transformador de nuestra sociedad. Asimismo, también se propone la creación de una Comisión Especial para conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante acciones específicas en el Estado de Yucatán, y en el país, así como la difusión del contenido de la ley fundamental, para recordar su importancia histórica y reflexionar sobre los mecanismos que tenemos para hacer efectivo los derechos en ella consagrados. Esta Comisión estará conformada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Legislatura.

Dicha Comisión Especial tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar y participar eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones para conmemorar los cien años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- II. Promover la participación de los sectores privado y social en las acciones conmemorativas del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- III. Proponer acciones específicas a las instituciones educativas y culturales y a organismos de la sociedad civil.*





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

IV. Promover exposiciones, estudios, obras, investigaciones, ediciones especiales, encuentros con especialistas, difusión masiva en medios de comunicación, exposiciones artísticas, y demás similares que fomenten el conocimiento de la Constitución, sus principios, valores y derechos contenidos en ella.

V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana para el conocimiento y difusión de la Constitución.

VI. Participar en las celebraciones y eventos que realicen los demás poderes públicos del Estado y de la Federación con motivo de los 100 años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Como se ha mencionado previamente en fecha 8 de diciembre del presente año, en sesión ordinaria de pleno fue turnada a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, la iniciativa que nos ocupa, siendo distribuida a los integrantes de dicha Comisión en esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

CUARTO.- La iniciativa en cuestión, encuentra sustento normativo en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, tiene facultad de conocer, analizar y dictaminar sobre la iniciativa por el que se declara "2017, Año del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente realizamos las siguientes,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA.- La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos es la expresión máxima de valores y principios que sustentan la organización de nuestra sociedad, es la consolidación de su soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo de México y, por tanto, la máxima expresión de su autodeterminación. Esta Constitución fue aprobada y firmada por los integrantes del Poder Constituyente Originario, promulgada el 5 de febrero de 1917, y entró en vigor el 1º de mayo de ese mismo año.

La Constitución, es norma y programa histórico que demanda cumplimiento, es un documento regulador del pacto social entre los mexicanos. Es así, que podemos señalar que nuestra Constitución de 1917 fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, lo que le otorgó el reconocimiento de “la primer Constitución social del Siglo XX”.

SEGUNDA.- Entre los antecedentes de esta Constitución están, el Acta Constitutiva de la Federación, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de la República



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Mexicana de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Es loable destacar que dentro de las principales aportaciones de la Constitución de 1917, respecto a las anteriores, se encuentra: la no reelección del presidente, las garantías individuales, la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Federal; dejó de existir la figura de Vicepresidente al tiempo que se le daba una mayor soberanía a todos los estados de la República. Además se establecieron leyes en lo referente a la propiedad de la tierra; igualmente, en el aspecto laboral y educativo, se estipula las jornadas de trabajo de 8 horas, se garantiza una educación laica y gratuita, se incorporan derechos importantes, como son la: libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores, entre otros.

Asimismo, es importante señalar que la Constitución de 1917, que es la que actualmente nos rige, ha sido objeto de varias reformas trascendentales con el fin de mantenerla vigente de acuerdo a los cambios sociales y económicos en México y el mundo, buscando de esta forma garantizar la inclusión de todos los ciudadanos, como la reforma hecha en 1953 que otorgó el derecho al voto a las mujeres y las múltiples reformas hechas para garantizar la libertad de voto en cargos de elección popular.

Aunque hoy nuestra Constitución difiere en muchos aspectos de la forma en que fue concebida en 1917, debido a las reformas que se le han hecho, representa un baluarte de la democracia de nuestro país y una herencia viva de la lucha revolucionaria de nuestros antepasados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

TERCERA.- La Constitución General de la República, es el máximo ordenamiento, es ley fundamental y norma de mayor jerarquía, es decir, su obligatoriedad y observancia parten de la Supremacía Constitucional¹, pues de ella se estructura la convivencia social porque se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y bajo sus lineamientos se aprueban las demás normas que rigen la vida del país. De ahí que nuestra Carta Magna, defina en sí misma que su espíritu se conforme con principios jerárquicos supremos contenidos en las leyes que emane, así como los tratados internacionales celebrados, son la Ley Suprema de toda la Unión.

También establece como se ha mencionado, la estructura y organización del Estado, los organismos del poder público y las tareas encomendadas a cada uno de ellos para cumplir con sus objetivos.

La Constitución Mexicana está próxima a cumplir 100 años, representa un contrato vivo, dinámico y susceptible de modificaciones y adiciones, acordes a la compleja realidad de una nación en constante evolución y crecimiento. No puede ser estática, se reforma para mantenerla en congruencia a la realidad política, social y económica de la vida nacional. La nación mexicana no permanece estacionaria y, en consonancia a la dinámica social, las instituciones deben perfeccionarse, para adecuar la Constitución a las necesidades cambiantes, porque las reformas o adiciones, resultan ser válvulas de seguridad para evitar revoluciones armadas o estallidos sociales.

¹ SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE. 1011667. 375. Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Décima Cuarta Sección - Seguridad jurídica, Pág. 1385.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

En este sentido, en fecha 5 de febrero de 2013, los Poderes de la Unión suscribieron el Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para dicha celebración.

Es tan importante para todos los mexicanos la conmemoración del centenario de la Constitución General de la República, que los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal fueron los que suscribieron el Acuerdo antes referido con la finalidad de Conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que habrán de llevarse a cabo hasta el 05 de febrero de 2017.

CUARTA.- Por lo anterior, y conscientes de las razones históricas de nuestra Carta Magna antes referidas, consideramos fundamental como diputados integrantes de la LXI Legislatura de este H. Congreso del Estado, reconocer la obra del Constituyente de 1917, así como difundir los acontecimientos históricos que dieron lugar a nuestra Constitución, para reafirmar los valores que hoy sustentan nuestro orden jurídico y social.

En ese mismo sentido, se considera de suma importancia la creación de una Comisión Especial para conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de proponer acciones conmemorativas en el Estado para difundir el contenido de la ley fundamental, recordar su importancia



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

histórica y reflexionar sobre los mecanismos para hacer efectivos los derechos en ella consagrados.

Se precisa, por tanto, que con las facultades encomendadas a la Comisión Especial que se crea, se estará cumpliendo con el deber patriótico y nacionalista de fomentar los valores más arraigados del pueblo mexicano, pues a través de los espacios públicos, la participación del sector público y privado, se construye y difunden las conquistas sociales que han dado forma y rumbo a la ideología mexicana plasmadas en las páginas gloriosas del ordenamiento.

Ahora bien, del análisis realizado a la iniciativa presentada, por cuestión de técnica legislativa, se realizaron diversas adecuaciones a la propuesta original con la finalidad de aclarar el objeto de este decreto.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción V de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DECRETO:

Por el que se declara “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Artículo Único.- Se declara “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y se conforma una Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo.

Artículo 1. Objeto del decreto

Este decreto tiene por objeto declarar al 2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como crear y establecer las facultades de la Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo.

Artículo 2. Declaratoria

Se declara “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo 3. Correspondencia oficial

A partir de la entrada en vigor de este decreto, toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá contener al rubro o al calce la leyenda: “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Artículo 4. Creación de la Comisión Especial

Se crea la Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo, la cual estará conformada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo 5. Facultades

La Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar y participar en eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones para conmemorar los cien años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Promover la participación de los sectores privado y social en las acciones conmemorativas del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Proponer acciones específicas a las instituciones educativas y culturales, así como a los organismos de la sociedad civil.
- IV. Promover exposiciones, estudios, obras, investigaciones, ediciones especiales, encuentros con especialistas, difusión masiva en medios de comunicación, exposiciones artísticas, y demás similares que fomenten el



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

conocimiento de la Constitución, sus principios, valores y derechos contenidos en ella.

- V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana para el conocimiento y difusión de la Constitución, y

- VI. Participar en las celebraciones y eventos que realicen los demás poderes públicos del Estado y de la Federación con motivo de los 100 años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2017, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.

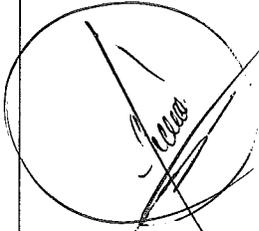
DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA "ANTONIA JIMENEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

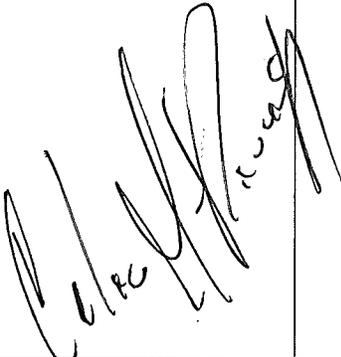
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI		
SECRETARIO	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA		
VOCAL	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se declara "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".